



COMISIÓN DE IMPUGNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 035-CI-UNACH-20/02/2024

Postulante: Msc. FIDEL VALLEJO GALLARDO

Cumplo con el deber de informar a usted que la Comisión de Impugnación de los Concursos de Selección del Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 del Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular de la UNACH, resolvió lo siguiente:

Resolución de la Impugnación presentada por Msc. FIDEL VALLEJO GALLARDO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la letra e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de



Secretaría General RECTORADO

cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: “Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación (...)”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, manifiesta: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional”;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar a la carrera académica. Declarar ganador y notificar los resultados de los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico titular y otorgar nombramiento definitivo, con sustento en los informes remitidos por las Comisiones de Evaluación de concursos a efectos de la posesión del cargo (...)”;

Que, el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 39 establece: “La Comisión de Impugnación estará conformada por: Rector, quien la preside; los Vicerrectores y el Decano de cada Facultad correspondiente a la impugnación. Actuará como Secretario de la Comisión de Impugnación, el o la Secretaria General. La Comisión de Impugnación deberá conocer y resolver las apelaciones que se presenten de manera formal. Esta Comisión de Impugnación sesionará permanente para atender el proceso de impugnación de los concursos. Cada sesión se realizará únicamente con la presencia y participación de los miembros integrantes de la Comisión de Impugnación, no se autorizará la participación en comisión general, de ningún postulante de manera personal o a través de su abogado patrocinador y/o medio de comunicación.”

Que, el artículo 40 del mencionado Reglamento señala: Artículo 40. Del proceso de Impugnación.- Dentro del término de tres días contados desde la fecha de notificación de los resultados de cada fase de los concursos (fase de méritos, fase de oposición), los postulantes siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la comisión, podrán impugnar los resultados, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición, solicitando que la Comisión de Impugnación resuelva su recurso. El presidente de la Comisión de Evaluación una vez culminado el término para impugnar, dentro del término de un (1) día, remitirá al Presidente de la Comisión de Impugnación los escritos de impugnación conjuntamente con los expedientes originales completos de los concursos debidamente numerados y foliados. Una vez recibidos los escritos y expedientes, el Presidente de la Comisión de Impugnación dentro del término de un (1) día contado desde la recepción, convocará a los miembros de la Comisión de Impugnación para su instalación, análisis y resolución de las impugnaciones presentadas. La Comisión de Impugnación dentro del término de tres días contados a partir de la fecha de instalación, resolverá acogiendo o rechazando las impugnaciones presentadas y notificará con los resultados finales a los impugnantes, a través del correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes al término indicado. Interpuesta la impugnación a la primera fase del concurso y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán



Secretaría General
RECTORADO

presentarse a la siguiente fase del concurso. En caso de que la Comisión de Impugnación, acoja la impugnación presentada, elaborará un acta con los resultados finales obtenidos y que hayan sido modificados por efectos de la impugnación. En caso de que la Comisión rechace de manera motivada la impugnación, se ratificará las calificaciones constantes en el acta de calificaciones finales suscrita por la Comisión de Evaluación del Concurso. En ambos casos, la Comisión de Impugnación en el término de un día, remitirá al Presidente de las Comisiones de Evaluación de los concursos, las actas y resoluciones motivadas, conjuntamente con los expedientes originales de los concursos para la continuación de los mismos. Lo resuelto por la Comisión de Impugnación será inapelable y causa estado.”

Que, mediante la constatación de todos los miembros de la comisión de impugnaciones, siendo el día veinte de febrero a las 15H30 el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Presidente de la misma, expresa un cordial saludo a los miembros y declara instalada la sesión, consiguientemente, solicita a la señora Secretaria proceda a la lectura de cada una de las impugnaciones presentadas por los participantes del concurso de merecimientos y oposición para personal académico titular de la UNACH.

Que, el presidente de la comisión solicita se de lectura a las impugnaciones presentadas, por lo que el secretario procede a la lectura de los escritos de impugnación y la comisión analiza lo siguiente:

Impugnación presentada por parte de la postulante: **FIDEL VALLEJO GALLARDO**, para el cargo:

No.	CATEGORÍA DEL PUESTO VACANTE	CAMPO AMPLIO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	CAMPO ESPECÍFICO DEL CONOCIMIENTO EN QUE SE EJERCERÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (SEGÚN REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS 2023-CES)	EJES ORIENTADORES PARA LA PRUEBA DE OPOSICIÓN	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN DEL PUESTO VACANTE (Resolución CU 0262-CU-UNACH-12-10-2021)	FACULTAD (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)	CARRERA (SEGÚN CREACIÓN, HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS)
7	Personal Académico Titular Auxiliar I	Ingeniería, Industria y Construcción	Industria y Producción	Ingeniería de procesos I	Tiempo Completo (40HORAS)	\$2000.00	Ingeniería	Ingeniería Industrial

Que, el motivo de la impugnación del participante en ejercicio de su derecho a presentar impugnación sobre los resultados obtenidos en la fase de méritos manifiesta:

“Ítem 3: Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas:

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Experiencia docente en Universidad de Los Lagos – Chile	44	Años 2020, 2021 y 2022 (6 periodos académicos)	3 puntos
Experiencia docente – Universidad de Santiago de Chile	45 – 46	Categoría: Profesor Instructor Categoría I, 19/08/2019 a 13/03/2021 Profesor Adjunto Categoría II, 14/03/2021 a 30/09/2021 (4 períodos académicos) Ver nota A	2 puntos
Experiencia docente – Universidad San Francisco de Quito	47 – 48 – 49	01/08/2021 a 30/01/2021 (1 período)	0.5 puntos



Secretaría General
RECTORADO

Experiencia docente Universidad Nacional del Chimborazo	50	14/06/2023 - actualidad	0.5 puntos
			Total 6 puntos

Nota A: El documento está firmado por el Jefe de Remuneraciones, que es el Jefe del Personal contratado en la Universidad. El Reglamento para la Selección de Personal, en su página 18 y 19, menciona que "El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES, o quien legalmente haga sus veces.... En este caso, la persona que firma es la más alta autoridad en temas de Gestión del Personal contratado por la Universidad, como se verifica en el organigrama adjunto y que se puede consultar en el link: <https://www.usach.cl/sites/default/files/documentos/files/E0%20USACH%202023%205BF5D.pdf>

Además, según el artículo 24 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Académico, literal a. Documentos para el concurso, basta con una copia simple a color, debidamente numerada y sumillada. Los documentos apostillados son necesarios para la posesión del cargo.

Item 4: Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad
Literal b) Proyecto de vinculación

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Proyecto de vinculación FONDEF 1810152	56 - 57	Proyecto que se realizó con vinculación bajo convenio con una empresa de celulosa, duración 3 años. Proyecto finalizado. Consta en el mismo certificado que los Proyectos de Investigación	1.5 puntos
			Total a) 1.5 b) 1.5 3 puntos

Item 6. Gestión académico

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Constancia de Gestión académica y educativa	64	Certifica actividades de gestión académica en Programa de Diplomado en relación a Guía de Proyectos, supervisión académica de contenidos y participación en comités de contenido curricular. Tiempo 3 años	2 puntos
			Total 2 puntos

Nota B: El Reglamento de carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece en su artículo 143 diversas actividades relacionadas a la gestión académica y educativa que incluyen: Coordinación Académica (literal a), coordinación de programas (literal c), coordinación de investigación (literal e), participar como integrante de las distintas comisiones internas (literal i), entre otras que se están demostrando mediante este Certificado.

El Reglamento se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2022/Marzo/a3/Reglamento%20de%20Carrera>



[%20y%20Escalaf%C3%B3n%20del%20Personal%20Acad%C3%A9mico%20del%20Sistema%20de%20Educa%C3%B3n%20Superior.pdf](#)

En cuanto a la firma del documento, este Programa de Diplomado no pertenece a una Facultad sino a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile (SDT - USACH), por lo que se maneja de manera directa con un Responsable que es el Director del Programa, quien suscribe este documento.

Finalmente, según el artículo 24 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Académico, literal a.

Documentos para el concurso, basta con una copia simple a color, debidamente numerada y sumillada. Los documentos apostillados son necesarios para la posesión del cargo.

Item 7: Experiencia profesional

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observación	Puntaje solicitado
Certificado de trabajo Baterías Ecuador – Ecuador	66	Certificado por 8 meses	Se adjunta el mecanizado del IESS para la experiencia en Ecuador (pág 70 a 77) Certificado laboral para experiencia en Chile. Total de 84 meses, es decir 7 años Puntos por año, máximo 3 puntos
Certificado Chova del Ecuador – Ecuador	67	Certificado por 6 meses	
Certificado CELEC Ep – TermoPichincha – Ecuador	68	Certificado por 13 meses	
Ingeniería y Gestión Ambiental Particular SpA.	78 – 79	Certificado por 57 meses	
			Total 3 puntos

Item 8: Reconocimiento académicos de grado o posgrado

Detalle	Referencia en archivo de postulación original	Observancia	Puntaje solicitado
Certificado de becario Senescyt 2016	82	Copia simple	0.5 puntos
Certificado de becario Senescyt 2014	83	Copia simple	0.5 puntos
Título PhD. Graduado con Distinción máxima	84	Copia simple	0.5 puntos
Título Máster. Graduado con Distinción Máxima	85	Copia Simple	0.5 puntos
			Total 2 puntos

Nota C: En el vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente se indica que el literal a) y b) de este ítem, valen cada uno 0.5 puntos, sin especificar máximos como se hace, por ejemplo, en el ítem 4 de Experiencia en Proyectos de Investigación y Vinculación. Es decir, no hay máximos para cada literal sino solo para la sección, que sería 2 puntos."

Que, mediante el análisis realizado por la Comisión de Impugnación estableció lo siguiente:

"En base a la impugnación presentada por el participante, la comisión de impugnaciones procede a la revisión del certificado laboral emitido por la Universidad de Santiago de Chile, suscrito por el Jefe de Remuneraciones, al respecto el recurrente ha justificado a través del organigrama estructural de dicha Institución de educación superior extranjera, ser el responsable del área de talento humano, razón por la cual se valida el certificado en mención, por lo que se le acredita 3 puntos adicionales en el parámetro de experiencia docente.

En cuanto al criterio sobre el cual el recurrente impugna la calificación correspondiente a participación en proyectos de investigación y/o vinculación, la Comisión de Impugnación procede a revisar la documentación adjunta y no acoge dicho criterio toda vez que el certificado conferido por la universidad Santiago de Chile no se justifica la participación del participante en proyectos de investigación y/o vinculación.



Secretaría General
RECTORADO

En cuanto al parámetro de gestión académica se revisa el certificado emitido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago Chile suscrito por el Director de Diplomado no se valida por no estar suscrito por la autoridad académica competente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 29 del Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, por lo tanto no se acoge el pedido formulado por el participante en este parámetro.

Respeto de la experiencia profesional se revisa el certificado emitido por la empresa Baterías Ecuador suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, el certificado emitido por impptek chova, empresa celec, partículas ingeniería y gestión Ambiental de los cuales se justifica experiencia profesional con los que acredita el total de 6 puntos.

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado:

RESUEVE:

RESOLUCIÓN:

La Comisión con fundamento a sus competencias establecidas en el Reglamento para la Selección del Personal Académico Titular del UNACH, y en base al análisis antes citado, **RESUELVE:**

ADMITIR PARCIALMENTE: el recurso de impugnación presentado por el Mgs. **FIDEL VALLEJO GALLARDO** y en consecuencia se modifica la calificación constante en el acta de calificaciones finales suscrita por la comisión de evaluación del concurso en los parámetros: Experiencia como personal académico 6 puntos y Experiencia Profesional 3 puntos y se procede a emitir una nueva acta de calificación.

PARÁMETROS	PUNTAJE	INDICACIONES	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS
1. Formación Académica	Máximo 20 puntos		
a) Título de doctor (PhD o su equivalente), en el campo amplio y específico de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del concurso.	20 puntos	El grado académico requerido, corresponderá al campo amplio y específico del conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de educación superior. Se adjuntará una copia del título y la impresión de la página web de la SENESCYT en la que se verifique el registro del título. El personal académico extranjero podrá participar en los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso a la carrera y escalafón cumpliendo los mismos requisitos que los establecidos para los ecuatorianos de este Reglamento.	
b) Grado académico de maestría o especialidad en las carreras de Medicina u Odontología, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; se excluye a los especialistas de hecho. El título de especialista médico, odontológico o en enfermería debidamente registrado en el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos veinticuatro (24) meses a tiempo completo, equivaldrá al cumplimiento de los requisitos de contar con título de maestría. El título de especialista médico, odontológico debidamente registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, realizado en al menos treinta y seis (36) meses y que cuente con un trabajo de investigación individual y original, equivaldrá al cumplimiento del requisito de contar con título de PhD y tendrá los mismos efectos habilitantes para la docencia, investigación y gestión. La dirección de trabajos de titulación de estos programas equivale a la dirección de los trabajos de titulación de maestría.	15 puntos	Durante el concurso de merecimientos y oposición se aceptarán títulos de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados. En el caso de los títulos de doctorado deberá contar con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". Se calificará el título de mayor jerarquía. (Para el caso de especializaciones médicas, odontológicas o de enfermería, se presentará además del registro en la SENESCYT, el programa de estudios debidamente notariado o certificado por la IES, o una certificación emitida por la IES en la que se establezca la duración del programa)	20



Secretaría General
RECTORADO

2. Capacitación y Actualización Profesional		Máximo 2 puntos.	Los certificados deberán especificar el tema de la capacitación y el tiempo de duración de la misma, en horas. Los certificados conferidos en días, serán considerados como 8 horas de capacitación por cada día. Para la acreditación de puntos por capacitación, se sumarán el número de horas de cada evento.	2
Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. (1 punto) 0.50 puntos por cada 64 horas adicionales (máximo 1 punto)		Hasta 2 puntos		
3. Experiencia como personal académico en Universidades y Escuelas Politécnicas.		Máximo 6 puntos.	El postulante deberá presentar copia del certificado, contrato o nombramiento que justifique la experiencia en calidad de personal académico de una IES. Los certificados serán otorgados por el Director o Responsable de las Unidades de Talento Humano, el Secretario General de las IES o quien legalmente haga sus veces, deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se considerará el tiempo de docencia titular o contratos de servicios ocasionales y/o profesionales, así como el tiempo de experiencia en calidad de personal de apoyo académico y/o el tiempo de experiencia en las Unidades de Nivelación de las IES. Se sumarán el número de meses y días laborados. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional.	6
a) Por cada período académico 0.50 puntos		Hasta 6 puntos		
4. Actividades de investigación y/o vinculación con la sociedad.		Máximo 3 puntos	Se presentarán copias simples emitidas por el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación o el órgano responsable de la gestión de la Vinculación e Investigación en la Unidad Académica o de la Institución de Educación Superior	1,5 1,5 0
a) 1 punto por cada 12 meses de participación como director o codirector de un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado. 0.5 puntos por cada 12 meses de participación en un proyecto de investigación científico académico cerrado y debidamente certificado.		Hasta 1.50 puntos		
b) 1 punto, por cada 12 meses de participación en calidad de director o codirector en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES. 0.5 puntos por cada 12 meses de participación en proyectos de vinculación y /o convenios de vinculación finalizados y con resultados validados por las IES.		Hasta 1.50 puntos		
5. Publicaciones con contenido científico.		Máximo 12 puntos	Únicamente el registro y certificado emitido por la Dirección de Investigación de la UNACH será el válido	12



Secretaría General
RECTORADO

<p>Requisitos de producción académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 o Q2 en Scimago o Web of Science (2 puntos por artículo) Máximo 10 puntos • Publicaciones en revistas científicas indexadas en cuartiles Q3 o Q4 en Scimago o Web of Science (1 punto por artículo) Máximo 5 puntos • Publicaciones científicas indexadas en bases multidisciplinarias: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ IC, Latindex catálogo 2.0, OAJI, PERIODICA, SciELO, Redalyc, Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthropological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstracts Global Health, International Political Science Abstracts, Worldwide Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Database, Historia Mathematica, PsycINFO, Psycodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHL, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts. (0,5 puntos por artículo) Máximo 1,50 puntos • Libros publicados y revisados por al menos dos pares académicos externos a la institución; y, contar con ISBN (2 puntos por cada libro) Máximo 6 puntos • Otras obras de relevancia en los términos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (0,50 punto por obra) Máximo 1,50 puntos 	<p>Hasta 12 puntos</p>	<p>para la calificación de publicaciones indexadas. Dicho certificado contendrá la siguiente información: Título de la obra, tipo de publicación, fecha de publicación, nombre de la revista, ISSN o ISBN de la revista, nombre de la base de datos, cuartil asignado, identificador del autor en Scopus o Web of Science y URL del artículo cargado en Scopus o Web of Science. Además, deberá incluir una leyenda que indique que es un certificado único para el concurso de méritos y oposición, conforme la aprobación del formato por parte del Consejo Universitario, con la respectiva fecha de emisión y las hojas debidamente foliadas.</p> <p>Las obras de relevancia conforme el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior se validarán con la presentación de una certificación emitida por una IES acreditadas o su equivalente.</p>	
<p>6. Gestión Académica</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>	<p>La gestión académica se entenderá en los términos que expresa el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. La certificación será otorgada por el Decanato cuando se trata de gestión académica.</p>	<p>0</p>
<p>0,5 por cada año de gestión académica (hasta 2 punto)</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>		
<p>7. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo 3 puntos</p>	<p>El postulante presentará copia del certificado, contrato o nombramiento, el historial laboral del IESS o RUC o con la declaración del impuesto a la renta del período vigente inmediato anterior, que justifique la experiencia profesional vinculada con el área motivo del concurso conferidos de forma legal y oficial por la Institución otorgante y deberá constar la fecha exacta de inicio y fin de la relación laboral. Se sumarán el número de meses y días laborados para el cálculo del puntaje proporcional. Se reconocerá la experiencia que se haya desarrollado de manera simultánea, únicamente, en los casos que no contravengan al ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>3</p>
<p>0,5 puntos por año</p>			
<p>8. Por reconocimientos académicos de grado o posgrado</p>	<p>Máximo 2 puntos</p>		<p>0,5</p>
<p>a) Summa Cum Laude (sumamente destacado), excelente, mejor graduado o su equivalencia (tercer nivel y/o cuarto nivel).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Certificaciones emitidas por las instituciones nacionales o internacionales, públicas y privadas correspondientes.</p>	<p>0</p>
<p>b) Becario SENESCYT, ERASMUS, FUNDACIÓN CAROLINA U OTROS ORGANISMOS QUE OTORGUEN BECAS A NIVEL INTERNACIONAL.</p>	<p>0,50 puntos</p>		<p>0,5</p>
<p>c) Acreditar competencia con al menos el nivel B1 en el idioma inglés (solo se reconocerán las certificaciones TOEFL o IELTS) o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Las certificaciones válidas serán las emitidas por IELTS y TOEFL.</p>	<p>0</p>
<p>PUNTAJE MERITOS</p>	<p>50 PUNTOS</p>		<p>45</p>



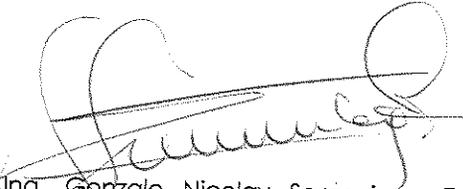
Secretaría General
RECTORADO

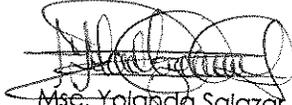
De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el personal académico que se encuentre vinculado o haya prestado sus servicios en la UNACH, que sume un tiempo mínimo de cinco años (5) de experiencia docente, consecutivos o no, se le otorgará un puntaje adicional en la fase de merecimientos equivalente a tres (3) puntos.	3 puntos	En ningún caso el puntaje total obtenido en la fase de méritos, incluido este puntaje adicional, superará los 50 puntos.	0
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior Profesor, se adoptarán medidas afirmativas para promover la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad, quienes gozarán de este beneficio, siempre y cuando pertenezcan a los siguientes grupos: a. Participación de mujeres b. Tener alguna discapacidad, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo. Se justificará con la respectiva certificación y/o carnet emitido por el Ministerio de Salud Pública o el CONADIS de conformidad a las resoluciones emitidas por el ente rector sobre la validez de estos documentos. c. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias que se acreditará con la certificación otorgada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y conforme los parámetros del Dictamen No.12-18-T1/19 de la Corte Constitucional. d. Postulantes migrantes ecuatorianos en situación de movilidad humana en el exterior o ex migrantes ecuatorianos, situación que será acreditada mediante el certificado para migrantes ecuatorianos retornados emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	1 punto	El participante que acceda al derecho de acción afirmativa obtendrá el máximo de un punto adicional, ya sea por una o varias de las condiciones, exclusivamente a su calificación de méritos, siempre y cuando no supere el máximo de 50 puntos determinada para dicha fase.	0
PUNTAJE MERITOS FINAL	50 PUNTOS		45

SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, adjuntando el acta de Impugnación correspondiente y los expedientes originales.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución al Mgs. **FIDEL VALLEJO GALLARDO**, en su correo electrónico fvallejog@yahoo.com

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública.


Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,
PhD.
**PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN
RECTOR**

Riobamba, 20 de febrero del 2024

Msc. Yolanda Salazar Granizo
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA**



Secretaría General
RECTORADO


Lidia Barba Maggi, Ing., PhD.
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN
VICERRECTORA ACADÉMICA**


Dr. Juan Montero
**ASESOR DE LA COMISIÓN
PROCURADOR**


Mgs. Bettina Mena
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.


Dr. Luis Alberto Tuaza Castro
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
VINCULACIÓN Y POSGRADO**


Phd. Edison Patricio Villacrés Cevallos
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN,
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.**